

**RESPUESTA No. 5 A OBSERVACIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA No 26 DE 2019
DESARROLLO DE HERRAMIENTA TECNOLÓGICA CON APLICACIÓN WEB PARA LA GESTIÓN DE
LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL INSTITUTO SINCHI**

Por medio del presente se procede a dar respuesta a las observaciones formuladas:

1. *“Amablemente solicitamos a la Entidad analizar ampliar el PERFIL 3: Profesional en Ingeniería de Sistemas y/o informática, y/o de computación, y/o multimedia y/o en áreas afines, con experiencia de dos (2) años en desarrollo WEB FrontEnd para sistemas gestores de contenidos WEB, y/o configuración de arquitectura y despliegue de aplicaciones en Nube, y/o en diseño o ejecución de pruebas de carga y desempeño, por técnico y/o tecnólogo de estas mismas áreas y/o áreas afines, con mínimo cuatro (4) años de experiencia, realizamos esta solicitud puesto que garantizamos que este cambio no afecta la calidad del producto a desarrollar, debido a que el rol que cumple este perfil dentro del proyecto es soportar el proceso de desarrollo y programación, adicionalmente, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos del proyecto consideramos necesario incluir en nuestra propuesta para la entidad un tecnólogo en diseño gráfico digital y un tecnólogo administrativo”.*

- **Respuesta 1:** En la estructuración de los términos de referencia para contratar el desarrollo de una aplicación Web que permita gestionar sus procesos contractuales, se planteó de entrada que la persona jurídica a elegir debe contar con un equipo interdisciplinar del nivel profesional para atender todos los requerimientos técnicos que están inmersos en el desarrollo de la Consultoría.

De acuerdo a lo anterior, al momento de fijar el presupuesto se tuvo en cuenta el pago de los honorarios para un equipo de tres (3) profesionales por el término de ejecución de la Consultoría, y en el evento en que se convalide que el perfil No. 3 pueda ser ejercido por un técnico o un tecnólogo, se le estaría dando una ventaja económica al proponente que postule una persona con dichas formaciones, en comparación con una empresa que presente en todas sus plazas a profesionales.

Como consecuencia de lo expuesto, no es procedente la solicitud con el fin de mantener en igualdad de condiciones a todos los proponentes que participen.

21 de Junio del 2019